GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO EDIL N° 283/2026
Sucre, 03 NOV 2026

VISTOS:

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que, la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la normativa municipal se encuentra sujeta a la Constitución Política del Estado y establece la jerarquía normativa municipal, reconociendo al Decreto Edil como el instrumento normativo emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 confiere a la Alcaldesa o al Alcalde Municipal la atribución de dictar Decretos Ediles para el ejercicio de sus competencias.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025, Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece el régimen jurídico para el otorgamiento de honores y distinciones municipales, facultando al Ejecutivo Municipal a reconocer a personas naturales, instituciones públicas y privadas, así como organizaciones que, por su trayectoria, méritos y servicios relevantes, hayan realizado aportes significativos al desarrollo del municipio, fortaleciendo los valores cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos y sociales.

Que, el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2026, regula la naturaleza, jerarquía, criterios y formalidades para el otorgamiento de estatuillas municipales, estableciendo los distintos grados de mérito y su correspondiente prelación dentro del régimen de honores y distinciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, Laboratorios Bagó de Bolivia S.A., empresa destacada en el mercado farmacéutico nacional, conmemora cincuenta años de trayectoria institucional desde su fundación en 1976, celebrando sus Bodas de Oro, destacándose por su compromiso con la salud de la población boliviana, su contribución al fortalecimiento de la industria farmacéutica nacional y a la generación de empleo, constituyéndose en un referente de la actividad empresarial del país.

Que, asimismo, corresponde destacar su contribución al mantenimiento, conservación y embellecimiento de la Plazuela Cochabamba del municipio de Sucre, acción que representa un aporte al mejoramiento de los espacios públicos, al bienestar colectivo y al desarrollo comunitario, méritos que justifican el otorgamiento de la estatuilla "Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre", conforme a la normativa municipal vigente.

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DISTINGUIR, con la estatuilla "Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre" a:

LABORATORIOS BAGÓ DE BOLIVIA S.A.
EN RECONOCIMIENTO A SUS CINCUENTA (50) AÑOS DE TRAYECTORIA INSTITUCIONAL (BODAS DE ORO), SU CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA NACIONAL Y A LA GENERACIÓN DE EMPLEO, ASÍ COMO POR SU APORTE AL MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZUELA COCHABAMBA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

ARTÍCULO SEGUNDO. (ACTO DE ENTREGA). Disponer que la entrega de la estatuilla "Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre", así como del presente Decreto Edil, se efectúe en acto oficial a realizarse el día viernes 6 de noviembre de 2026, a horas 18:00, en instalaciones de la Casa de la Libertad, debiendo la Dirección de Comunicación, en coordinación con las unidades organizacionales competentes, adoptar las acciones administrativas y protocolares necesarias para el adecuado desarrollo del acto.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Dra. Fátima Elva Pardo Quiroga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE